



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0059 -2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 22 ENE 2015

VISTO:

La Resolución N° 05 de fecha 07 de abril de 2014 que contiene la Sentencia recaída en el Expediente N° 00603-2012-0-2001-JR-CI-01; su confirmatoria contenida en la Resolución N° 09 de fecha 25 de noviembre de 2014 de la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Piura; Oficio N° 12-2015/GRP-110000 de fecha 14 de enero de 2015, de la Procuraduría del Gobierno Regional Piura y providos insertos, en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 2478-2011-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 08 de Noviembre de 2011 se declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 1717 -2011-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 22 de Agosto de 2011, que dispuso la rotación de don LUIS ALBERTO GIRON SANCHEZ de la Ventanilla N° 1 – Módulo de Atención al Público de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, Plaza y Cargo de Carrera de código T-3-05-592-2, Operador PAD II; al Área de Registro, Control y Escalafón de la Unidad de Personal;

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 07 de abril de 2014 de primera instancia recaída en el Expediente N° 00603-2012-0-2001-JR-CI-01 se declaró FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por don LUIS ALBERTO GIRON SANCHEZ contra la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, ordenando que dentro del plazo de quince días se expida nueva resolución dejando sin efecto la rotación dispuesta por la Resolución Directoral N° 1717-2011-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR y se restituya al demandante don LUIS ALBERTO GIRON SANCHEZ en el cargo de OPERADOR PAD II en la Unidad de Licencias de Conducir de la Dirección de Circulación Terrestre de Piura, cargo que desempeñaba hasta antes de su rotación;

Que, apelada la de primera instancia por la Procuraduría del Gobierno Regional Piura; la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Piura resolvió CONFIRMAR la sentencia de fecha 7 de abril de 2014 que declaró FUNDADA la demanda interpuesta por don LUIS ALBERTO GIRON SANCHEZ contra la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA sobre proceso contencioso administrativo, devolviéndose al juzgado de origen;

Que, la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Piura con Oficio N° 12-2015/GRP-110000 de fecha 14 de enero de 2015 solicita con carácter de muy urgente y bajo responsabilidad el cumplimiento de lo resuelto mediante mandato judicial y se informe al 2° juzgado laboral de Piura el cumplimiento de lo ordenado, bajo apercibimiento de ley siendo que, estando a lo resuelto por los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Piura es necesario expedir el acto administrativo correspondiente a fin de dar cumplimiento al mandato judicial en sus propios términos; y;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Oficina de Administración; Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Personal, con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR;



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0059 -2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 22 ENE 2015

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO la rotación dispuesta mediante Resolución Directoral N° 1717-2011-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR; restituyéndose al demandante don LUIS ALBERTO GIRON SANCHEZ en el cargo de OPERADOR PAD II en la Unidad de Licencias de Conducir de la Dirección de Circulación Terrestre de Piura, cargo que desempeñaba hasta antes de su rotación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PUBLIQUESE la presente Resolución Directoral Regional, en el Portal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura, [www.drtpc.gob.pe](http://www.drtpc.gob.pe)

**ARTÍCULO QUINTO:** DESE cuenta al Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Piura; COMUNIQUESE a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura, a la Oficina Regional de Control Interno, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Apoyo Técnico y Programación, Unidad de Personal, y, NOTIFIQUESE a don LUIS ALBERTO GIRON SANCHEZ en conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

  
Msc. Ing. JAIMÉ YSAAC SAAVEDRA DIEZ  
Director Regional

